



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 144 -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 11 AGO. 2021

VISTOS:

El oficio Nro. 377-2021-G.R.APURIMAC/PPR; Informe legal Nro. 016-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO/ADL-SMSY; Informe Nro. 413-2021-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM; Informe Legal Nro. 026-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO/ADL-SMSY; memorando Nro. 858-2021-GRAP/13/GRI; Informe Nro. 1290-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO; Informe Nro. 0128-2021-GRA/DRAF/OC/CP/USA; Opinión Nro. 097-2021-AJ-DRA-GRA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por oficio Nro. 377-2021-GR.APURIMAC/PPR; la Procuradora del Gobierno Regional de Apurímac, da cuenta del requerimiento efectuado por SUNAFIL mediante Orden de Inspección Concreta Nro. 396-2021-SUNAFIL/IRE-APU; por el que se requiere acreditar el pago de reintegro de la remuneración mínima de acuerdo a la tabla salarial del régimen especial de construcción civil vigente, correspondiente al periodo laborado julio a octubre del 2019 y, otros beneficios a favor del trabajador ANGEL ATOCHE RODRIGUEZ.

Que, por Informe legal Nro. 016-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO/ADL-SMSY; se solicita el cálculo del pago de reintegro de la gratificación, bonificación extraordinaria, CTS y remuneración vacacional de los meses de Noviembre y diciembre del 2019; enero, febrero, marzo, julio, agosto y, diciembre del 2020; del trabajador Angel Atoche Rodriguez, quien se desempeñó en el cargo de auxiliar controlador de maquinaria y de tareador.

Que, con Informe Nro. 413-2021-GRAP/DRAM/OF.RR.HH.-A.REM; el jefe del Area de Remuneraciones informa sobre la liquidación efectuada a los meses de julio a octubre del 2019; por el importe de S/. 7,283.74; y que conforme a hojas de cálculo de reintegro, corriente a fojas 40 al 44 del expediente se tiene: reintegro del mes de julio 2019 S/. 1,872.759500; Agosto 2019 reintegro S/. 1,872.759500; setiembre 2019 reintegro S/. 1,665.460000; octubre 2019 reintegro S/. 1,872.759500; argumentando que el cálculo realizado se efectúa en aplicación de la Tabla de Salarios y Beneficios Sociales de Construcción Civil.

Que, por Informe Nro. 1387-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01; El Sub Gerente de Obras solicita la emisión del Acto Administrativo de Reconocimiento de Deuda a favor del trabajador ANGEL ATOCHE RODRIGUEZ; conforme al Informe emitido por el área de remuneración de la Dirección de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, por memorando Nro. 858-2021-GRAP/13/GRI; el Gerente Regional de Infraestructura solicita la certificación presupuestal por el monto de S/. 7,283.74, con correlativo de meta Nro. 071-2021; modalidad de ejecución: Administración Directa; fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones oficiales de Crédito, clasificador: específica 26.22.23; con cargo a la obra mejoramiento del servicio educativo de la I.E. integrado Cesar Abraham Vallejo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac.

Que, por Informe Nro. 1290-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02.PPTO; la Sub Gerente de Presupuesto; otorga la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 7,283.74; conforme a lo solicitado en el memorando precedentemente citado.

Que, por Informe Nro. 0128-2021-GRA/DRAF/OC/USA; el Especialista en Control Previo, opina por la continuación del procedimiento administrativo; en vista de que al Sub Gerencia de Obras ha concluido con sustentar con documentos su petición.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, en el presente caso no es de aplicación lo previsto por el Memorando Múltiple N° 015-2019-GR/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, en tanto y en cuanto el reconocimiento de devengado aquí establecido no proviene de la adquisición de bienes y servicios; sino el de reintegro de remuneración del Régimen de Construcción Civil, conforme al contenido de la Orden de Inspección Nro. 396-2021-SUNAFIL/IRE-APU.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago que por Reintegro de Remuneración del Régimen de Construcción Civil corresponde al trabajador ANGEL ATOCHE RODRIGUEZ; con cargo al proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**; hasta por un monto total de S/. 7, 283.74 (siete mil doscientos ochenta y tres con 74/100 SOLES); correspondiente a los meses de:

- julio 2019 reintegro S/. 1,872.759500;
- Agosto 2019 reintegro S/. 1,872.759500;
- Setiembre 2019 reintegro S/. 1,665.460000 y;
- Octubre 2019 reintegro S/. 1,872.759500

Reintegro que resulta del Informe y cuadro Excel emitido por el área de remuneraciones de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder al pago reconocido a favor del trabajador de Construcción Civil señor ANGEL ATOCHE RODRIGUEZ; por el monto total de S/. 7,283.74; con cargo al proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC** con correlativo de meta Nro. 071-2021; modalidad de ejecución: Administración Directa; fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones oficiales de Crédito, clasificador: específica 26.22.23.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

